

**ORDENANZA PARA LA REGULACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO
DE TELE-ASISTENCIA DOMICILIARIA**

**CAPITULO I. FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN DEL SERVICIO
DE TELEASISTENCIA**

Artículo 1.- Es el objeto de la presente Ordenanza la regulación del Servicio de Tele-asistencia en el Municipio de Almería.

CAPITULO II. DEFINICIÓN DE LA PRESTACIÓN

Artículo 2.- Es un servicio que, a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, ubicado en un centro de atención y en el domicilio de los usuarios, permite a las personas mayores y/o personas discapacitadas, con solo pulsar el botón que llevan constantemente y sin molestias, entrar en contacto verbal -manos libres- durante las 24 horas del día y los 365 días del año, con un centro atendido por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la situación de emergencia presentada, bien por sí mismo o movilizándolo otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en la comunidad.

CAPITULO III. OBJETIVOS

Artículo 3.- El objetivo fundamental es asegurar la intervención inmediata, ante situaciones de crisis, a aquellas personas que por su edad avanzada, enfermedad, discapacidad o aislamiento social lo requieran, facilitándole la permanencia en su medio habitual y contribuyendo a evitar ingresos innecesarios en centros residenciales.

CAPITULO IV. USUARIOS BENEFICIARIOS

Artículo 4.- Podrán ser Beneficiarios del servicio las personas que por razón de edad, discapacidad u otra circunstancia se encuentren en situación de riesgo psicosocial o físico, que vivan solas permanentemente o durante gran parte del día o bien que aunque convivan con otras personas, éstas presenten similares características de edad o discapacidad.

El Servicio de Tele-asistencia reconoce tres tipologías de usuarios:

- Tipo A: Es el titular del Servicio. Vive solo o acompañado, su estado físico y psíquico les permite utilizar el equipo telefónico. Consta de equipo telefónico

y pulsador personal. En un mismo domicilio solo puede existir un usuario tipo A.

- Tipo B: Requiere que exista en el mismo domicilio un usuario A, que su estado físico y psíquico le permite utilizar el equipo telefónico. Al existir un usuario tipo A, al usuario tipo B se le dotará solo de pulsador personal.

- Tipo C: Requiere que exista en el mismo domicilio un usuario A y que su estado físico y psíquico no le permita utilizar el equipo ni el pulsador personal, por lo que necesita a una tercera persona para poder utilizarlo.

CAPITULO V. REQUISITOS Y CONDICIONES

Artículo 5.- Para ser beneficiario de este servicio, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el Municipio de Almería.
- b) Vivir solos permanentemente o durante gran parte del día, o bien si convive con otras personas que éstas presenten similares características.
- c) Presentar una situación de riesgo debido a su edad avanzada, estado de discapacidad o enfermedad y aislamiento geográfico o social.
- d) Disponer de línea telefónica en su domicilio, así como suministro eléctrico.
- e) No padecer enfermedad mental grave ni deficiencias que impidan la utilización correcta y adecuada del servicio.
- f) No disfrutar en la unidad familiar a la que se pertenezca de una renta -per capita, mensual-, en computo anual, superior al 150% del salario mínimo interprofesional vigente si vive solo, y el 120% si vive acompañado.
- g) Compromiso de prestar al menos a dos familiares o afines, que dispongan de teléfono, juego completo de llaves de la vivienda.
- h) Presentar la solicitud según modelo vigente.
- i) No recibir ni tener la posibilidad de acceso al Servicio de Tele-asistencia de otras instituciones públicas o privadas.
- j) Aportar la siguiente documentación:
 - Fotocopia del D.N.I. del solicitante o del representante legal, en su caso y del resto de miembros de la unidad familiar.
 - Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social y/o de otros regímenes sanitarios privados de/los solicitante/s.
 - Justificación de los ingresos totales de la unidad familiar mediante:
 - Justificante/s de la/s pensión/es, en su caso.
 - Fotocopia/s de la/s nomina/s correspondiente al mes anterior de la solicitud (salvo los meses de pagas extraordinarias).

· La unidad familiar solicitante, autorizara al Area de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Almería a solicitar cuanta información a Organismos Públicos estime necesario (INEM, INSS, Catastro, Hacienda,.).

· En caso de no tener ingresos, deberá hacerse Declaración Jurada expresa.

- Certificado o informe médico actualizado, según modelo, en los que se acredite la situación de enfermedad o incapacidad del solicitante y, del resto de los miembros de la unidad familiar cuando se alegue para baremo.

- En el supuesto de personas con discapacidad, certificado de condición legal de minusvalía, tanto del solicitante como del resto de los miembros de la unidad de convivencia que aleguen situación de discapacidad.

CAPITULO VI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 6.- Derechos de los usuarios:

a) Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.

b) Garantía del derecho a la intimidad del usuario.

c) El secreto profesional propio del área de Políticas Sociales sobre cualquier información obtenida en relación con la prestación del servicio.

d) Ser oídos por cuantas incidencias se observen en la prestación del servicio, así como en la calidad del trato humano dispensado.

e) Ser orientados hacia los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.

Artículo 7.- Deberes de los usuarios:

a) Aceptar las bases del funcionamiento de dicho proyecto.

b) Autorización a instalar en el domicilio una terminal de teleinformática conectada a la red telefónica y eléctrica de la vivienda.

c) Compromiso de prestar juegos de llaves de la vivienda a familiares o afines.

d) Notificar al Servicio de las posibles ausencias del domicilio por cualquier motivo, por un periodo máximo de dos meses.

e) Notificar al Centro de Servicios Sociales las ausencias temporales del domicilio cuando esta sea de más de 15 días o se prevean puedan ser por un periodo superior a 15 días.

f) El usuario es responsable del mal uso del equipo de Tele-asistencia.

g) Autorización a acceder al domicilio en caso de presunta emergencia. En el supuesto de que se produzca algún tipo de desperfecto o daño por este motivo, el usuario asumirá los gastos que por ello se ocasionen.

- h) El usuario, y/ó familiares deberá facilitar la retirada del terminal de teleinformática cuando cause baja en el servicio.
- i) Comunicar al Centro de Servicios Sociales cualquier modificación de la situación socio-familiar y económica.
- j) Compromiso de aportar en el primer trimestre del año los documentos que se le soliciten desde el Area de Políticas Sociales para llevar a cabo la revisión anual del Servicio.
- k) Corresponsabilizarse en el coste del servicio¹.

CAPITULO VII. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Artículo 8.-

- a) Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, en cualquier oficina municipal de descentralización o en cualquiera de los lugares a los que se refiere la legislación vigente en materia de procedimiento.
Dichas solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que a tal fin facilitará la Administración, al que habrá de acompañarse la documentación que en el mismo se indica.
- b) Aquellos expedientes cuya documentación sea incompleta y/o incorrecta se requerirán al interesado para que proceda a la subsanación de los defectos que en ella se observen, en un plazo máximo de 15 días desde la recepción de la notificación.

CAPITULO VIII. BAREMO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

- a) Autonomía personal:
 - Camina sin dificultad 0 puntos
 - Camina con dificultad 20 puntos
 - Bastón o muleta 30 puntos
 - Andador 40 puntos
 - Silla de ruedas 50 puntos
- b) Situaciones que comportan riesgo a la salud no controlables: 50 puntos.
- c) Situación familiar:
 - Acompañado/a de persona autónoma con permanencia en el hogar 0 puntos
 - Acompañado/a de persona autónoma pero ausente con frecuencia 5 puntos
 - Con familia cercana 10 puntos
 - Acompañado/a de persona poco autónoma 15 puntos
 - Vive solo 20 puntos
- d) Apoyo Vecinal:
 - Tiene apoyo vecinal 0 puntos
 - No tiene apoyo vecinal 5 puntos
- d) Situación de la vivienda:
 - Céntrica (con viviendas alrededor) 0 puntos

¹ Apartado añadido por acuerdo plenario de fecha 21 de enero de 2013.

Aislada 5 puntos

e) Situación económica:

Renta Per Capita. Vive Solo Vive Acompañado:

< 70% SMI 25 Puntos 25 Puntos

71% al 80%. 25. 20.

81% al 90%. 25. 15.

91% al 100%. 25. 10.

101% al 110%. 20. 5.

111% al 120%. 15. 0.

121% al 130%. 10. Denegación

131% al 140%. 5. Denegación

141% al 150%. 0. Denegación

>del 151%. Denegación. Denegación.

f) Otros factores de riesgo: 10 Puntos

CAPITULO IX. RESOLUCIONES

Artículo 9.-

a) La propuesta de concesión del Servicio de Teleasistencia se efectuará con arreglo al baremo vigente.

b) Las resoluciones de concesión, denegación, modificación, o extinción de la prestación serán dictadas por la Comisión de Gobierno.

c) En todo caso, el servicio se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento, para este fin.

d) Este Ayuntamiento tiene la potestad de proceder de oficio para la prestación del servicio.

CAPITULO X. REVISION, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Artículo 10.- REVISIÓN.-

La alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión del servicio, podrá dar lugar a una variación de la situación del expediente y/o de las condiciones del servicio:

MODIFICACION DE PUNTUACIÓN.-

En base a la nueva situación socio-familiar será aplicado el baremo vigente con la puntuación correspondiente.

SUSPENSIÓN.-

Se podrá suspender temporalmente la prestación del Servicio en los casos siguientes:

a) Por poner obstáculos el usuario a la prestación del servicio.

b) Por ausencia temporal superior a dos meses del domicilio que, en su caso, puede dar origen a la extinción definitiva del servicio.

- c) Por falta de disponibilidad presupuestaria, lo que obligará a priorizar las actuaciones en aquellos casos que sean considerados de mayor necesidad, en detrimento de aquellos expedientes que no alcancen puntuación suficiente en el baremo en relación a los demás beneficiarios del Servicio.
- d) Por modificación de las circunstancias socio-familiares y económicas del beneficiario.

EXTINCIÓN.-

- a) Por fallecimiento o renuncia del usuario.
- b) A propuesta de los trabajadores sociales del Centro de Servicios Sociales Municipales, en base a las prescripciones del Informe Social.
- c) Por la desaparición de la situación de necesidad, ocultamiento o falsedad en los datos, que han sido tenidos en cuenta para conceder el servicio.
- d) Por otras causas de carácter grave que imposibilite la prestación del servicio.
- e) Cambio de municipio.
- f) Ingreso en Residencia.
- g) Por no presentar la documentación requerida, en los plazos marcados por esta Administración.
- h) La utilización inadecuada del equipo de Tele-asistencia.
- i) Por cumplir con los criterios de denegación de Servicio que se establecen en el baremo.
- j) Incumplimiento durante un mes de la obligación establecida en el artículo 7, k) ("Corresponsabilizarse en el coste del servicio")².

CAPITULO XI.

Artículo 11.- En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente una extrema gravedad y urgencia reconocida como prioritaria por el Trabajador Social, podrá acordarse provisionalmente la concesión de la prestación, sin perjuicio de la resolución que adopte la Comisión de Gobierno.

Artículo 12.- En los casos que el órgano gestor, el Trabajador Social, valore que se hayan modificado los motivos que ocasionaron la concesión de la Tele-asistencia, se faculta a éste para proceder a la baja automática hasta tanto sea resuelta por la Comisión de Gobierno.

Artículo 13.- Cuando una persona sea beneficiaria y/o haya tramitado solicitud para el servicio de Tele-asistencia, se

² Apartado añadido por acuerdo plenario de fecha 21 de enero de 2013.

podrá gestionar de oficio para otros familiares o afines que residan en el mismo domicilio, aportando la documentación complementaria que fuera precisa.

Artículo 14.- Cuando una persona sea beneficiaria y/o haya tramitado solicitud para uno de los servicios de carácter complementario y similar naturaleza (Ayuda a Domicilio o Tele-asistencia), dependiente de la misma unidad administrativa, se podrá gestionar de oficio aportando la documentación complementaria que fuera precisa.

Artículo 15.-

a) Los beneficiarios de este servicio, vigente a la publicación de esta ordenanza se entenderán prorrogados durante el presente ejercicio y siguientes, siéndoles de aplicación esta norma para las revisiones que sobre ellos se efectúe.

b) Las solicitudes del Servicio de Tele-asistencia, presentadas al amparo de la presente ordenanza y sobre las que a 31 de Diciembre no haya recaído acto resolutorio, podrán ser resueltas en el año siguiente.

c) Los usuarios que estén recibiendo el servicio a efectos 31 de diciembre de cada año, se entenderá prorrogado el mismo durante el ejercicio siguiente, siempre que exista consignación presupuestaria para ello y no se dicte resolución alguna al respecto.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días a partir de su publicación en el BOP.

Aprobación: Acuerdo plenario de fecha 6 de mayo de 2002
 (B.O.P. de 29 de mayo de 2002).

Modificación: Acuerdo plenario de 21 de enero de 2013.
 (BOP n° , de).